



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

LIC. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA

ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto, 26 ENE 2021

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 232 establece que: *“La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados”*, asimismo, concordante con el parágrafo I del Artículo 321 de la misma constitución que prevee: *“que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto”*.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 272 prescribe que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, el Artículo 8 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales establece: *“El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada”*.

Que, el inciso c) del Artículo 13 de la Ley N° 482 de 04 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales dispone que dentro de la Jerarquía Municipal atribuible al Órgano Ejecutivo Municipal está la Resolución Administrativa Municipal que es emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones, concordante con el Artículo 26 numeral 26) del de la misma Ley que dispone que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene como atribución diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de políticas públicas municipales, que promuevan la equidad social y de género en la participación, igualdad de oportunidades e inclusión.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias establece en su Artículo 7, que los trasposos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto. Asimismo el Artículo 16 parágrafo III inciso b) establece que los mismos se efectúan: *“A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye trasposos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras”*.

Que, el Decreto Municipal No. 014 de 12 de febrero de 2014 que aprueba el Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, señala en su Artículo 14 que: *“la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal”*.

Que, asimismo, el Artículo 15 numeral 1) de la citada norma municipal establece que la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, tiene como objeto: *“dirigir la gestión administrativa del Órgano Ejecutivo Municipal de manera eficaz, eficiente, efectiva, económica y transparente”(…); y 2) “dirigir la Gestión Pública Municipal.”*; concordante con la atribución establecida con el Artículo 20 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, en cuyo inciso d) *“vigilar el funcionamiento adecuado de los sistemas específicos desconcentrados o descentralizados e integrar la información generada por los mismos.”*

Que, por Informe Técnico de Justificación para la Modificación Presupuestaria CITE: GAMEA/PDP III/INF.019/2021 de fecha 05 de enero de 2021, emitido por el Lic. Hugo Guzmán Bustillos – Especialista en Planificación, Seguimiento y Control PDP III, señala en conclusiones que se solicita la modificación presupuestaria en el POA institucional del GAMEA, de la categoría programática “11 12050916800000 000” (CONST. EMBOVEDADO EMISARIO AV. LADISLAO CABRERA DISTRITAL) con fuente de recursos externos BID (70-411) para la ejecución del presupuesto asignado, de acuerdo a la Ley N° 2042, Decreto Supremo 3607, Resolución Suprema N° 225558 y el Manual de Modificaciones Presupuestarias.

Que, por Informe Técnico de Justificación para la Modificación Presupuestaria CITE: GAMEA/PDP III/INF.018/2021 de fecha 05 de enero de 2021, emitido por el Lic. Hugo Guzmán Bustillos – Especialista en Planificación, Seguimiento y Control PDP III, señala en conclusiones que se solicita la modificación presupuestaria en el POA institucional del GAMEA, de la categoría programática “11 12050917000000 000” (CONST.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



EMBOVEDADO EMISARIO CALLE 8 ZONA SANTIAGO I DISTRITAL) con fuente de recursos externos BID (70-411) para la ejecución del presupuesto asignado, de acuerdo a la Ley N° 2042, Decreto Supremo 3607, Resolución Suprema N° 225558 y el Manual de Modificaciones Presupuestarias.

Que, por Informe Técnico de Justificación para la Modificación Presupuestaria CITE: GAMEA/PDP III/INF.017/2021 de fecha 05 de enero de 2021, emitido por el Lic. Hugo Guzmán Bustillos – Especialista en Planificación, Seguimiento y Control PDP III, señala en conclusiones que se solicita la modificación presupuestaria en el POA institucional del GAMEA, de la categoría programática “11 12050916900000 000” (CONST. EMBOVEDADO EMISARIO AV. PERIFERICA DISTRITAL) con fuente de recursos externos BID (70-411) para la ejecución del presupuesto asignado, de acuerdo a la Ley N° 2042, Decreto Supremo 3607, Resolución Suprema N° 225558 y el Manual de Modificaciones Presupuestarias.

Que, por Informe Técnico de Justificación para la Modificación Presupuestaria CITE: GAMEA/PDP III/INF.016/2021 de fecha 05 de enero de 2021, emitido por el Lic. Hugo Guzmán Bustillos – Especialista en Planificación, Seguimiento y Control PDP III, señala en conclusiones que se solicita la modificación presupuestaria en el POA institucional del GAMEA, de la categoría programática “11 12050854800000 000” (CONST. EMBOVEDADO EMISARIO AV. 6 DE MARZO ESTE TRAMO NORTE DISTRITAL DISTRITAL) con fuente de recursos externos BID (70-411) para la ejecución del presupuesto asignado, de acuerdo a la Ley N° 2042, Decreto Supremo 3607, Resolución Suprema N° 225558 y el Manual de Modificaciones Presupuestarias.

Que, por Informe Técnico de Justificación para la Modificación Presupuestaria CITE: GAMEA/PDP III/INF.015/2021 de fecha 05 de enero de 2021, emitido por el Lic. Hugo Guzmán Bustillos – Especialista en Planificación, Seguimiento y Control PDP III, señala en conclusiones que se solicita la modificación presupuestaria en el POA institucional del GAMEA, de la categoría programática “11 12050854700000 000” (CONST. EMBOVEDADO EMISARIO AV. ARICA DISTRITAL DISTRITAL) con fuente de recursos externos BID (70-411) para la ejecución del presupuesto asignado, de acuerdo a la Ley N° 2042, Decreto Supremo 3607, Resolución Suprema N° 225558 y el Manual de Modificaciones Presupuestarias.

Que, por Informe DPIP/UIP/INF-001/2021 elaborado por Enrique Eduardo Fernandez Mendez – Analista Unidad de Inversión Pública, señala en conclusiones que las solicitudes de Modificación Presupuestaria realizadas por la Unidad Organizacional Programa de Drenaje Pluvial III-El Alto BID, no incrementan ni disminuyen el monto total del presupuesto institucional, además de que existe la conformidad de la Unidad Organizacional involucrada, y no altera el techo presupuestario, por lo que solicita viabilizar el Traspaso entre Partidas correspondiente a los programas y proyectos de inversión, por lo que se recomienda remitir el presente informe a la Dirección General de Asesoría Legal para la elaboración del instrumento jurídico que corresponda.

Que, la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal a través del Informe con CITE: DGAL/UNMAA/DPT/INF.003/2021, concluye que es **PROCEDENTE** la solicitud de modificación de Traspaso Presupuestario Intrainstitucional entre proyectos de inversión, solicitada por el Programa de Drenaje Pluvial III dependiente de la Secretaría Municipal de Agua, Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgos, respecto a los siguientes proyectos: CONST. EMBOVEDADO EMISARIO AV. 6 DE MARZO ESTE (TRAMO NORTE) DISTRITAL DISTRITAL, CONST. EMBOVEDADO EMISARIO AV. ARICA DISTRITAL DISTRITAL, CONST. EMBOVEDADO EMISARIO AV. LADISLAO CABRERA DISTRITAL, CONST. EMBOVEDADO EMISARIO AV. PERIFERICA DISTRITAL y CONST. EMBOVEDADO EMISARIO CALLE 8 ZONA SANTIAGO I DISTRITAL. Por lo que corresponde la emisión de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva que disponga la aprobación de la referida modificación presupuestaria, conforme el cuadro descrito en el Informe CITE: DPIP/UIP/INF-001/2021 y documentación adjunta, todo ello conforme lo dispuesto por el Artículo 321 parágrafo I de la Constitución Política del Estado; Artículo 16 parágrafo III inciso b) del Decreto Supremo N° 3607; Artículos 13 y 26 numeral 5) de la Ley N° 482; Artículos 14 y 15 numerales 1) y 2) del Decreto Municipal N° 014.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de la ciudad de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones jurídicas conexas vigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA la modificación de Traspaso Presupuestario Intrainstitucional entre proyectos de inversión, solicitada por el Programa de Drenaje Pluvial III dependiente de la Secretaría Municipal de Agua, Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgos de acuerdo a los datos establecidos mediante Informes CITE: GAMEA/PDP III/INF.019/2021, CITE: GAMEA/PDP III/INF.018/2021, CITE: GAMEA/PDP III/INF.017/2021, CITE: GAMEA/PDP III/INF.016/2021, CITE: GAMEA/PDP III/INF.015/2021 y DPIP/UIP/INF-001/2021, conforme a las siguientes especificaciones:



TRASPASO ENTRE PARTIDAS PROYECTOS PROGRAMA DE DRENAJE PLUVIAL PDP III BID

DE:

ENT	DA	UE	PRG	SISIN	ACT	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN-FUN	FTE	ORG	OBJETO DE GASTO	MONTO
1205	3	24	11	1205-08548-00000	000	CONST. EMBOVEDADO EMISARIO AV. 6 DE MARZO ESTE (TRAMO NORTE) DISTRITAL DISTRITAL	5.2.0	70	411	42230	430.183,22
1205	3	24	11	1205-08547-00000	000	CONST. EMBOVEDADO EMISARIO AV. ARICA DISTRITAL DISTRITAL	5.2.0	70	411	42230	1.401.079,00
1205	3	24	11	1205-09168-00000	000	CONST. EMBOVEDADO EMISARIO AV. LADISLAO CABRERA DISTRITAL	5.2.0	70	411	42230	467.567,24
1205	3	24	11	1205-09169-00000	000	CONST. EMBOVEDADO EMISARIO AV. PERIFERICA DISTRITAL	5.2.0	70	411	42230	519.114,52
1205	3	24	11	1205-09170-00000	000	CONST. EMBOVEDADO EMISARIO CALLE 8 ZONA SANTIAGO I DISTRITAL	5.2.0	70	411	42230	468.611,63
TOTAL											3.286.555,61

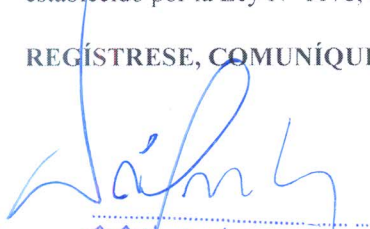
A:

ENT	DA	UE	PRG	SISIN	ACT	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN-FUN	FTE	ORG	OBJETO DE GASTO	MONTO
1205	3	24	11	1205-08548-00000	000	CONST. EMBOVEDADO EMISARIO AV. 6 DE MARZO ESTE (TRAMO NORTE) DISTRITAL DISTRITAL	5.2.0	70	411	42240	430.183,22
1205	3	24	11	1205-08547-00000	000	CONST. EMBOVEDADO EMISARIO AV. ARICA DISTRITAL DISTRITAL	5.2.0	70	411	42240	1.401.079,00
1205	3	24	11	1205-09168-00000	000	CONST. EMBOVEDADO EMISARIO AV. LADISLAO CABRERA DISTRITAL	5.2.0	70	411	42240	467.567,24
1205	3	24	11	1205-09169-00000	000	CONST. EMBOVEDADO EMISARIO AV. PERIFERICA DISTRITAL	5.2.0	70	411	42240	519.114,52
1205	3	24	11	1205-09170-00000	000	CONST. EMBOVEDADO EMISARIO CALLE 8 ZONA SANTIAGO I DISTRITAL	5.2.0	70	411	42240	468.611,63
TOTAL											3.286.555,61

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan encargadas del fiel cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, el Programa de Drenaje Pluvial III y la Secretaría Municipal de Agua, Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgos a través de sus Unidades Organizacionales pertinentes dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTICULO TERCERO.- Las Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, deberán cumplir con las formalidades y trámites correspondientes a fin de utilizar los recursos establecidos en el Artículo Primero, caso contrario por las instancias legales pertinentes se iniciaran procesos judiciales en el marco de lo establecido por la Ley N° 1178, Ley N° 004, y demás disposiciones legales conexas y vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Abg. Danilo Portugal Torrez
EL ALTO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
ASESOR LEGAL - U.N.M.A.A.


Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO




Juan Pico Aisallanque
EL ALTO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL


Jerald P. Quisbert Lopez
EL ALTO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL

JRQL/PA/dpt
cc: DGAL/UNMAA